

**Aprueban Indices de Distribución del Programa del Vaso de Leche, aplicables a las Municipalidades
Distritales del país**

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 234-2001-EF-76

Lima, 13 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, proroga para dicho año las disposiciones referentes al Programa del Vaso de Leche, contenidas en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 27212 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000- que determina que el Ministerio de Economía y Finanzas establece los Indices de Distribución del Programa del Vaso de Leche para las Municipalidades Distritales que conforman la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, así como para el resto de Municipalidades Distritales de la República;

Que, mediante la Ley Nº 27470, por la cual se establecen normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba por Resolución Ministerial los referidos Indices de Distribución, debiendo considerar entre los criterios de distribución principalmente el índice de pobreza, conjuntamente con el demográfico de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos según señala el Artículo 7 de dicha norma;

Que, mediante Oficio Nº 045-2001-INEI/DTDIS, de fecha 20 de marzo de 2001, se ha recibido del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI- la información estadística pertinente de los distritos a nivel nacional;

Que, es necesario aprobar para el Año Fiscal 2001 los Indices de Distribución del Programa del Vaso de Leche, a nivel de Municipalidades Distritales;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 27427 y el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley Nº 27470;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébanse para el Año Fiscal 2001, los Indices de Distribución del Programa del Vaso de Leche aplicables a las Municipalidades Distritales del país, conforme a los Anexos N°s. 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Para la asignación de recursos que correspondan a las provincias y/o distritos creados a partir del mes de noviembre de 1999 y por crearse en el Año Fiscal 2001, será necesario la acreditación de su Alcalde elegido mediante Sufragio Directo o, de ser el caso, de la autoridad municipal a la que se le reconozca atribuciones por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 3.- Efectuada la acreditación, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitará al Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI- la información que se requiera a fin de aprobar mediante Resolución Ministerial, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la información, los Indices de Distribución del Programa del Vaso de Leche que correspondan a los nuevos distritos creados; reajustándose para dicho fin los Indices correspondientes a los distritos afectados por dichas creaciones a cuya demarcación geográfica pertenecían anteriormente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver Anexos publicado en el Diario Oficial el Peruano de la fecha